



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-41202457-APN-DGDAGYP#MEC // Presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2024-41202457-APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA

DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N°19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N°19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 413.409.258,60).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto Provincial del Tabaco (IPT) durante el ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será distribuido de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 10.978.150.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales”; la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 665.480.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”; la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.603.183,83) será destinada al financiamiento de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”; la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 356.537.710,77) será destinada al financiamiento de la actividad “Funcionamiento del IPT”; y la suma de hasta PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 33.624.734.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Extensión”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2024-54891078-APN-SSPAYF#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 7°.- El monto de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 1.949.414.-) destinado al financiamiento del rubro “Bienes de Capital” y que forma parte de la actividad “Administración”, quedará indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo o institución.

ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 85.731.289,07) correspondiente a “Fondo de Reserva por Mayor Costo” que forma parte de la actividad “Funcionamiento del IPT”, quedará indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la acreditación documental que avale su utilización.

ARTÍCULO 9°.- El monto de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.896.143,36) correspondiente a “Retribución a terceros” que forma parte de la actividad “Funcionamiento del IPT”, quedará indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la presentación de los contratos firmados y de las constancias, de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, vigentes de los contratados.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029 del BANCO DE CORRIENTES S.A., de titularidad del Instituto Provincial del Tabaco, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad,

caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.